

**MUSEO**  
**Casa de la Memoria**

**ACUERDO N° 22 DE 2017**  
**(Junio 22 de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017,  
LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias; en especial las que le confiere el Artículo 76 de la ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal No. 05 de 2015, el Acuerdo del Consejo Directivo 02 de 2015 y,

**CONSIDERANDO QUE**

1. El Acuerdo No. 02 del 01 de junio de 2015 por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria, en su Artículo 9°, numeral 6° establece que será función del Consejo Directivo entre otras: *“Aprobar las modificaciones a la estructura orgánica que considere pertinentes, aprobar la creación, fusión o supresión de cargos que se consideren necesarios para la buena gestión administrativa, aprobar la escala salarial, de conformidad con la estructura básica creada.”*
2. En sesión del Consejo Directivo del 01 de junio de 2015, según Acta No. 2, se aprobó la asignación salarial para los empleos públicos del Museo Casa de la Memoria de acuerdo con la escala salarial precisada por Municipio de Medellín, según estructura definida en el Decreto 1706 de 2013 y los topes establecidos en el Decreto Nacional 1086 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, para el cumplimiento del objetivo misional de la Entidad.
3. Mediante el Acuerdo 15 de 2016, expedido por el Concejo de Medellín, se fijó el incremento salarial que regirá en el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del ente municipal, en lo correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2016 más dos (2) puntos. Así mismo en su Artículo 3°, señala que: *“Las disposiciones del presente Acuerdo, no comprenden a las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, quienes para efectos del incremento salarial se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan sus Juntas o Consejos Directivos”*
4. El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 995 del 09 de junio de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes, y estableció el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales, respectivamente para el año 2017.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017,  
LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL ESTABLECIMIENTO  
PÚBLICO MUSEO CASA DE LA MEMORIA"**

5. El incremento salarial para los empleos de la planta de cargos del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria se hará de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 15 de 2016 expedido por el Concejo de Medellín, en concordancia con el nivel y grado que se encuentren vigentes para cada cargo.
6. En consecuencia, el Consejo Directivo del Museo Casa de la Memoria,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El incremento salarial para los empleados del Museo Casa de la Memoria en la vigencia 2017, corresponderá al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2016 más dos (2) puntos, sin que, con dicho aumento se supere los topes máximos salariales establecidos en el Decreto No. 995 del 09 de junio de 2017, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, será aplicado retroactivamente al 1° de enero de 2017 y quedará de la siguiente forma:

NIVEL DIRECTIVO "D"	
CURVA	SALARIO
01	\$8.563.842
02	\$9.139.169
03	\$11.457.671
04 - Tope	\$12.515.408

NIVEL ASESOR "S"	
CURVA	SALARIO
01	\$5.662.384
02	\$6.608.271
03	\$7.423.578
04	\$8.240.468

NIVEL PROFESIONAL "P"	
CURVA	SALARIO
01	\$3.391.457
02	\$4.035.703
03	\$4.679.949
04	\$5.324.195
05	\$5.968.441
06	\$6.612.687

NIVEL TECNICO "T"	
CURVA	SALARIO
01	\$2.487.941
02 - Tope	\$2.590.707


NIVEL ASISTENCIAL "A"	
CURVA	SALARIO
01	\$1.551.080
02	\$1.872.504

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Directora General del Establecimiento Público Museo Casa de la Memoria para que realice los traslados presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del 2017 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA**  
Presidente Consejo Directivo  
Museo Casa de la Memoria

  
**JAIRO ALONSO ESCOBAR VELÁSQUEZ**  
Secretario Técnico  
Museo Casa de la Memoria